



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN – TARAPOTO
Jr. Gregorio Delgado N° 260 - TARAPOTO

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2014/MPSM.

Tarapoto, 14 de Noviembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de Noviembre de 2014; aprobó por mayoría calificada la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de San Martín y del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto SAT-T; y,

VISTOS:

Los Informes N° 001 y N° 002-2014-EMC-MPSM, emitido por el Equipo de Mejora Continua de la Municipalidad Provincial de San Martín, el Informe N° 214-2014-GPP-MPSM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 211-2014-OAJ/MPSM y el Informe N° 003-2014-GM/MPSM, emitido por Gerencia Municipal, referente a la modificación del TUPA de la Municipalidad Provincial de San Martín y del Servicio de Administración Tributaria SAT-T, en el marco de la nueva Metodología de Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y de Simplificación Administrativa, así como también, en cumplimiento a lo establecido por la Meta N° 42 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal – (PI) del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su Art. 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el artículo 11 del Título Preliminar de la ley N 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que en el segundo párrafo del Artículo 74° de nuestra Carta Magna, se establece la facultad con la que cuentan los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas con los límites que señala la ley artículo concordante con el Artículo IV del texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D. S N 135 99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953.

Que la ley N° 27444 ley de Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, Decreto que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, Decreto que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que dada la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por las leyes N° 29300, N° 29476, tiene por objeto establecer la relación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, seguimiento, supervisión, y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Licencias



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2014/MPSM.

Tarapoto, 14 de Noviembre del 2014

Que, mediante Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial y el Decreto Supremo N°234-2013 que aprueban Reglamento de la Ley 30056;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1014, se establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura;

Que en el primer párrafo del Art. 4° del D.L. N° 1014, indica que las autoridades de cualquier nivel de gobierno, al momento de establecer montos por derecho de tramitación para los procedimientos administrativos para acceso o conexión domiciliaria, a los usuarios y operadores de los servicios públicos señalados en el Artículo 2 del presente Decreto Legislativo, no podrán establecer montos mayores al 1% (uno por ciento) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por dicho concepto;

Que, mediante Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento que establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades;

Que, mediante D.S. N° 015-2014-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014, en donde se determinaron 13 metas a cumplir para todas las Municipalidades TIPO "B", entre las cuales destaca la meta N° 42, correspondiente al II semestre del presente año;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2013-MPSM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2012-MPSM, se aprobó la Adecuación y Regulación del Procedimiento de Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, acorde con la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, con fecha 10 de Abril del 2014, La Municipalidad Provincial de San Martín, y La Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) a través del Programa "Buen Gobierno y Reforma del Estado" de la Cooperación Alemana al Desarrollo-GIZ, celebran un Acuerdo de Cooperación que tiene como objetivos: Fortalecer la gestión eficiente de procesos de la municipalidad, logrando optimizar la provisión de servicios y procedimientos administrativos en beneficio de los administrados;

En mérito a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las atribuciones que establece el inciso 8 del Art. 9° y el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por mayoría calificada, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EN PARTE EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2013 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN Y DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE TARAPOTO SAT-T

Artículo Primero.- APROBAR los Procedimientos Administrativos referidos a Licencias de Edificación, Habitaciones Urbanas y Conexiones Domiciliarias, según Anexo N° 01, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR los Procedimientos Administrativos referidos a Licencia de Funcionamiento, según Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero- APROBAR la Modificación en parte del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín y del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto (SAT-T), según lo indicado en los Artículos Primero y Segundo de la presente Ordenanza.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2014/MPSM.

Tarapoto, 14 de Noviembre del 2014

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Ordenanza y sus anexos en la página web de la Municipalidad Provincial de San Martín y del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto (SAT-T), asimismo su respectiva actualización en el Portal de Servicio al Ciudadano y Empresas y en los Paneles Informativos del Módulo de Atención al Usuario.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano y al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto – SATT el estricto cumplimiento de acuerdo a sus competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE